

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 49  
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ CARABALLO COMO MIEMBRO ALTERNO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN CALIDAD DE FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código
- 2 Municipal de Puerto Rico”, dispone que “[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de
- 3 Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas
- 4 constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales
- 5 nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será
- 6 un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde

1 y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener  
2 ningún vínculo contractual con el municipio”.

3 **POR CUANTO:** El referido Artículo del Código Municipal de Puerto Rico establece que “[a]demás de  
4 nombrar los cinco (5) miembros de la Junta de Subasta, el Alcalde podrá nombrar miembros  
5 alternos, para que éstos sustituyan a los miembros en propiedad en caso de ausencia. Éstos, deberán  
6 ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que los miembros  
7 en propiedad. Estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar  
8 quorum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros en  
9 propiedad. El Alcalde determinará cuántos miembros alternos debe nombrar y el orden en que serán  
10 convocados”.

11 **POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha  
12 designado al señor José Javier Hernández Caraballo, Director del Departamento de la Vivienda de  
13 San Juan, como Miembro Alterno de la Junta de Subastas en calidad de funcionario municipal.

14 **POR CUANTO:** El señor José Javier Hernández Caraballo reúne los requisitos del cargo para el cual se le  
15 ha designado y la Legislatura Municipal del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan, tras  
16 evaluar los méritos y cualidades del nominado, concurren con el nombramiento realizado por el  
17 señor Alcalde.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
19 **RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Se confirma la designación del señor José Javier Hernández Caraballo, Director del  
21 Departamento de la Vivienda de San Juan, como Miembro Alterno de la Junta de Subastas del Municipio  
22 Autónomo de San Juan en calidad de funcionario municipal.

23 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la  
24 presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.